

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS  
PÚBLICAS Nro. 003-UASCBSP-2026**

**CÓDIGO DEL PROCESO: FI-UASGP- 2026-003**

**DESCRIPCIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZA DEL MAÑANA, DASHINO”.**

El Abg. Kelvin José Sinche Ramón, Director Ejecutivo de la Unidad de Acción Social Casa del Buen Samaritano de Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones establecidas en las normas legales vigentes;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrática, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008. La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”;

**Que**, mediante Cuarto Suplemento de Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; esto con el fin de establecer un marco legal que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y el mundo;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas vigentes y aplicables a la presente fecha, establecen el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, Preferencias.  
- Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, se promoverá y priorizará la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina, u otros determinados en ley, de acuerdo con su capacidad productiva, privilegiando los criterios de preferencias a la producción nacional y localidad.

En los modelos de pliegos de los procedimientos de contratación, cuando corresponda, se establecerán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional de los proveedores mencionados en el inciso anterior, mediante un sistema de preferencias a la producción nacional tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado en el caso de feria inclusiva, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano, con márgenes preferenciales. Para tal efecto, los operadores económicos deberán presentar, bajo su responsabilidad, la documentación técnica que justifique el cumplimiento de los criterios de producción nacional, conforme los parámetros, porcentajes mínimos de componente nacional, metodologías, estándares, entre otros, definidos en el Reglamento de esta Ley. El SERCOP verificará la existencia, autenticidad y vigencia de la documentación presentada, y adoptará medidas para su control. La falsedad, omisión o inexactitud en la información proporcionada será sancionada conforme a esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.

Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación:

1. Actores de la economía popular y solidaria, negocios populares, artesanos, micro y pequeñas empresas o productores, agricultura familiar campesina, y emprendimientos con énfasis en mujeres emprendedoras en toda su diversidad que consten en el Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad.

2. Medianas Empresas.

En el Registro Único de Proveedores, y demás herramientas del Sistema Oficial de Contratación Pública, del Ecuador, las organizaciones de la economía popular y solidaria y las mujeres emprendedoras formalizadas en toda su diversidad que consten en el Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad, estarán debidamente diferenciadas de los otros proveedores sean estas personas naturales o jurídicas, para facilitar la identificación al momento de la contratación pública.

Los proveedores deberán acreditar la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas; actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina, conforme el registro respectivo a cargo de la autoridad competente (...);

**Que**, el Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública, Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);

**Que**, el Art. 51- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Feria inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria).

El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico,

establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153, de 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y otros cuerpos reglamentarios, a fin de que permita la aplicación adecuada de las reformas emitidas a la Ley Orgánica de Integridad Pública;

**Que**, el Art. 3 numeral 20 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el Art. 107 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la **Terminación por mutuo acuerdo**. – Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o del contratista.

La terminación por mutuo acuerdo incluirá la necesidad de suscribir, además del instrumento de terminación por mutuo acuerdo, las actas de entrega recepción respectivas pendientes, y realizar la liquidación económica y técnica del contrato, según corresponda. La falta de acuerdo en la liquidación económica no será una causa que impida la terminación por mutuo acuerdo del contrato.

Una vez terminado el contrato por mutuo acuerdo, o de forma unilateral ante la negativa de terminación por mutuo acuerdo, la entidad contratante y el contratista procederán a fijar los términos de la liquidación del contrato y los valores a reconocerse. En caso de no llegarse a un acuerdo, se podrá recurrir a las regulaciones de solución de controversias previstas en esta Ley y en el contrato respectivo.

La entidad no podrá contratar lo que faltare por ejecutar del contrato terminado con el mismo contratista.

Una vez acordada y suscrita la terminación por mutuo acuerdo, la entidad contratante podrá volver a contratar inmediatamente y de manera directa las obligaciones pendientes de ejecución, con un proveedor seleccionado de forma motivada, bajo su responsabilidad, de acuerdo con criterios técnicos de selección y cumpliendo los requisitos de esta Ley, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Reglamento. El proceso de contratación será público y deberá realizarse en un plazo

máximo de dos (2) meses, caso contrario la entidad contratante deberá iniciar un nuevo procedimiento de contratación conforme lo establecido en la Ley;

**Que**, el Art. 82.- Pliegos de la contratación. - del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa.

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita.

Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad.

En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos.

En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación.

En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.

**Que**, el artículo 89 del RGLOSNCNP establece: “Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública (...);”

**Que**, el Art. 274 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública establece: Procedencia. - Para determinar la procedencia de realizar una feria inclusiva se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 de este Reglamento.

Las invitaciones para la feria inclusiva además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de que disponga.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos.

Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente los procedimientos de licitación e ínfima cuantía, según corresponda.

Para tal efecto, el Instituto de Economía Popular y Solidaria, o quien hiciere sus veces, con base en sus competencias y atribuciones emitirá un informe que contendrá el análisis técnico, en el que se establecerán los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva al ente rector de la política pública de economía popular y solidaria para que, a su vez, sea conocido y aprobado por los miembros del mencionado cuerpo colegiado y el SERCOP;

**Que**, el artículo 277 del RGLOSNCNP, dispone: “Publicación y convocatoria. - La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de feria inclusiva, a través del Portal de Contratación Pública y la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de disponer (...);”

**Que**, con memorando Nro. 092-UASCBSPG-CPM-2026, de fecha 19 de mayo de 2026, solicita la Lic. Stephany Espejo Coordinadora MDH, al Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, la autorización para Iniciar el Proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI’S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO;**

**Que**, con memorando 274-DE-UASCBSGP-2026, de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, en el cual Autoriza el Inicio del Proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**; a la Lic. Stephany Espejo, Coordinadora MDH;

**Que**, con memorando Nro. 093-UASCBSGP-CPM-2026, de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Stephany Espejo Coordinadora MDH, emite los Formularios de Especificaciones Técnicas, Formulario de Determinación de la Necesidad, Proyecto CDI y Convenio CDI. Y solicita las Certificaciones de Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC), Catálogo Electrónico (CATE) y Certificación Presupuestaria del proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**, al Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo;

**Que**, con memorando Nro. 276-DE-UASCBSGP-2026, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, solicita la emisión de Certificaciones de Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC), Catálogo Electrónico (CATE) y Certificación Presupuestaria del proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**, al Lic. Jhonatan Unzuango Analista Administrativo Financiero;

**Que**, memorando Nro. 108-UGAF-UASCBSGP-2026, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. Jhonatan Unzuango Analista Administrativo, emite las Certificaciones de Plan Operativo Anual (POA), Catálogo Electrónico (CATE) y Certificación Presupuestaria del proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**, al Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo;

**Que**, con memorando Nro. 278-DE-UASCBSGP-2026, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, remite las Certificaciones de Plan Operativo Anual (POA), Catálogo Electrónico (CATE) y Certificación Presupuestaria del proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**, a la Lic. Stephany Espejo Coordinadora MDH;

**Que**, con memorando Nro. 094-UASCBSGP-CPM-2026, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Stephany Espejo Coordinadora MDH, solicita la publicación de la Necesidad en el Portal del SERCOP, del proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**, al Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo;

**Que**, con memorando Nro. 279-DE-UASCBSGP-2026, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, Solicita la publicación de la Necesidad en el Portal del SERCOP, del proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**, al Lic. Jhonatan Unuzungo Analista Administrativo Financiero;

**Que**, con memorando Nro. 113-UGAF-UASCBSGP-2026, de fecha 22 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. Jhonatan Unuzungo, emite la Proformas Obtenidas de la Herramienta de Necesidades del SERCOP, al Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, referente al proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**;

**Que**, con memorando Nro. 302-DE-UASCBSGP-2026, de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, remite las Proformas Obtenidas de la Herramienta de Necesidades del SERCOP, a la Lic. Stephany Espejo Coordinadora MDH, referente al proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**;

**Que**, con memorando Nro. 108-UASCBSGP-CPM-2026, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por la Lic. Stephany Espejo Coordinadora MDH, emite el Estudio de Mercado y Solicita la Certificación de Compromiso Presupuestario al Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, referente al proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**;

**Que**, con memorando Nro. 313-DE-UASCBSGP-2026, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, solicita la Certificación de Compromiso Presupuestario al Lic. Jhonatan Unuzungo Analista Administrativo Financiero, referente al proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**;

**Que**, con memorando Nro. 117-UGAF-UASCBSGP-2026, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Lic. Jhonatan Unuzungo Analista Administrativo Financiero, emite la Certificación de Compromiso Presupuestario al Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, referente al proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**;

**Que**, con memorando Nro. 314-DE-UASCBSGP-2026, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, remite la Certificación de

Compromiso Presupuestario a la Lic. Stephany Espejo Coordinadora MDH, referente al proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO;**

**Que**, con memorando Nro. 109-UASCBSGP-CPM-2026, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por la Lic. Stephany Espejo Coordinadora MDH, solicita que se Inicie el Proceso y Elabore el Pliego referente al proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**, al Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo;

**Que**, con memorando Nro. 315-DE-UASCBSGP-2026, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo, solicita que se realice el Inicio del Proceso y dispone la Elaboración de Pliegos referente al proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**, al Lic. Jhonatan Unuzungo Analista Administrativo Financiero;

**Que**, con memorando Nro. 118-UGAF-UASCBSGP-2026, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Lic. Jhonatan Unuzungo Analista Administrativo Financiero, emite los Pliegos para su respectiva Legalización, referente al proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI'S) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑAMA, DASHINO**, al Abg. Kelvin Sinche Director Ejecutivo;

Que, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el Director Ejecutivo de la Unidad de Acción Social Casa del Buen Samaritano de Cantón Gonzalo Pizarro;

### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la FERIA INCLUSIVA Código **FI-UASGP-2026-003**, cuyo objeto de contratación es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO”**, con un presupuesto referencial de USD \$ 51.060,24 (Cincuenta y un mil sesenta con 24/100 ctvs de los Estados Unidos de Norte América) valor que no incluye IVA; el plazo estimado para la entrega del servicio es de 207 días, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo; El pago se lo realizará de manera mensual una vez

suscrita el Acta Única de Entrega Recepción del Servicio, informe del administrador del contrato de haber recibido el servicio a entera satisfacción de la Unidad de Acción Social Casa del Buen Samaritano de Gonzalo Pizarro y previa presentación de la factura electrónica legal correspondiente.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera el inicio y publicación del proceso de FERIA INCLUSIVA Código **FI-UASGP-2026-003** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO”**.

La fase precontractual se realizará de acuerdo al cronograma señalado en los pliegos por la Entidad Contratante.

**Artículo 3.-** Designar al Lic. Wilson Ángel Freire Cedeño, Psicólogo de la Unidad de Acción Social Casa del Buen Samaritano de Gonzalo Pizarro, como Técnico delegado de la máxima autoridad, quien actuará de acuerdo al último párrafo del art. 88 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, “(...)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)”, a excepción de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, ya que su decisión corresponde, a la máxima autoridad, del proceso de FERIA INCLUSIVA Código FI-UASGP-2026-003 a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO”**.

**Artículo Final.** - Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de la Unidad de Acción Social Casa del Buen Samaritano de Gonzalo Pizarro, el uno de junio del año dos mil veintiséis.

***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –***

Abg. Kelvin José Sinche Ramón  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL CASA DEL BUEN  
SAMARITANO DE GONZALO PIZARRO.**